

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 7/2011

VISTO

La presentación efectuada por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. de la solicitud de autorización de cotización de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero GRANCOOP VI, constituido con Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda Consumo y Servicios Sociales Ltda. como Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro, dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, bajo el régimen establecido por la Ley 24.441 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, y

CONSIDERANDO

Que, tanto el Fiduciario como el Fiduciante presentaron la documentación conforme lo establece el capítulo XV, respecto de los Fideicomisos Financieros, de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (texto ordenado 2001 y sus modificatorias);

Que, la documentación presentada se ajusta a las disposiciones de la Ley 24.441 y a lo establecido por las disposiciones del Reglamento de Cotización de Valores Fiduciarios de esta Bolsa de Comercio de Rosario;

Que, la Comisión Nacional de Valores procedió a inscribir a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en el Registro de Fiduciarios Financieros, bajo el número 41, según Resolución N° 14.606 de fecha 28 de agosto de 2003;

Que, la Comisión Nacional de Valores aprobó la creación por parte de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., en carácter de Organizador, del Programa Global de Valores Fiduciarios denominado ROSFID, para emitir títulos de deuda y/o certificados de participación por un monto total de valor nominal pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000), o su equivalente en otras monedas, según Resolución N° 14.783 de fecha 29 de abril de 2004;

Que, la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.036 de fecha 10 de marzo de 2005;

Que, la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.270 de fecha 16 de diciembre de 2005;

Que, la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.663 de fecha 12 de julio 2007;

Que, la Comisión Nacional de Valores aprobó la prórroga de vigencia y la ampliación de monto del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 16.048 del

15 de enero de 2009; quedando constituido un monto total de valor nominal pesos doscientos cincuenta millones (V\$N 250.000.000) o su equivalente en otras monedas;

Que, la subgerencia de Fideicomisos Financieros de la Comisión Nacional de Valores aprobó, con fecha 07 de julio de 2011, la Adenda al Suplemento de Prospecto de Oferta Pública del Fideicomiso Financiero GRANCOOP VI, que reemplaza al Suplemento de Prospecto de Oferta Pública del Fideicomiso Financiero GRANCOOP VI de fecha 26 de abril de 2011, en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID;

Que, en la sección III del Suplemento de Prospecto, Consideraciones de Riesgo para la Inversión incisos a) y b), se encuentra detallada la situación del Fiduciante ante la Resolución N° 583/2011 dictada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.) en la que dispuso el retiro de la autorización para funcionar como Cooperativa, ante esta medida el Fiduciante interpuso un recurso judicial ante la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal y ante el propio I.N.A.E.S. solicitando se deje sin efecto la mencionada medida, la Cámara resolvió admitir el recurso interpuesto con efecto suspensivo;

Que, dicho Fideicomiso Financiero emitirá: 1) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por un valor nominal de \$ 17.353.895.-, con derecho a pagos mensuales de los siguientes servicios, una vez deducidas las contribuciones al Fondos de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez -de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la cobranza ingresada durante el Periodo de Devengamiento, incluidos – en su caso – los fondos en concepto de Garantía Limitada luego de deducir los intereses de la clase A, B y C, b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 400 (cuatrocientos) puntos básicos anuales, con un máximo de 22% nominal anual o (ii) una tasa del 15% nominal anual, la que resulte mayor, devengado desde la Fecha de Corte inclusive (01/02/2011) -para el primer servicio- o desde el primero de mes –para los restantes-, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (Período de Devengamiento). El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días. Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace. Los servicios de interés de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C estarán subordinados al pago de los servicios de interés de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A pagaderos y exigibles en una misma Fecha de Pago de Servicios; 2) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por un valor nominal de \$ 2.239.212.-, con derecho a pagos mensuales de los siguientes servicios, luego de deducir las contribuciones Fondos de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez -de corresponder-: a) en concepto de amortización de capital, un importe equivalente a la cobranza ingresada durante el Periodo de Devengamiento, incluidos -en su caso- los fondos en concepto de Garantía Limitada, neto de los intereses de la propia clase y de la clase C y una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, y, b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto

mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 600 (seiscientos) puntos básicos anuales, con un máximo de 24% nominal anual o (ii) una tasa del 17% nominal anual, la que resulte mayor, devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días. Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace. Los servicios de interés de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B estarán subordinados al pago de los servicios de interés de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A pagaderos y exigibles en una misma Fecha de Pago de Servicios; 3) Valores de Deuda Fiduciaria Clase C por un valor nominal de \$ 3.358.818.-, con derecho a pagos mensuales de los siguientes servicios, luego de deducir las contribuciones Fondos de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez -de corresponder-: a) en concepto de amortización de capital, un importe equivalente a la cobranza ingresada durante el Periodo de Devengamiento, incluidos – en su caso- los fondos en concepto de Garantía Limitada, neto de los intereses de la propia clase, una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, y b) en concepto de interés, devengarán una tasa fija nominal anual del 24% devengado durante el Período de Devengamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.14 del Contrato Suplementario. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días. Los servicios de interés de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C estarán subordinados al pago de los Servicios de interés de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y Valores de Deuda Fiduciaria Clase B pagaderos y exigibles en una misma Fecha de Pago de Servicios; y 4) Certificados de Participación por un valor nominal de Valor nominal \$5.038.229, con derecho a pagos mensuales de los siguientes servicios, una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria y neto de los importes indicados en el artículo 2.8 inciso D incisos 1 y 2 del Contrato de Fideicomiso: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente, de existir;

Que, los Servicios de los Valores Fiduciarios serán pagados por el Fiduciario, mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en la cuenta abierta en la Argentina que posea cada Tenedor con derecho a cobro. Con una anticipación suficiente a cada Fecha de Pago, el Fiduciario publicará en el Boletín diario de la Bolsa de Comercio de Rosario el monto a pagar de los Valores Fiduciarios, discriminando los conceptos;

Que, sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el plazo de los Valores de Deuda Fiduciarios y de los Certificados de Participación vencerá a los ciento ochenta (180) días de la fecha de vencimiento programada del crédito de mayor plazo;

Que, los bienes fideicomitidos lo constituyen créditos personales originados en pesos por el fiduciante bajo la forma de mutuos de dinero instrumentados en pagarés, los que fueron endosados sin recurso a favor del Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., en su carácter de Fiduciario;

Que, la mencionada emisión cuenta con calificación de riesgo otorgada por Standard & Poor's Internacional Ratings LLC Sucursal Argentina, asignando la Categoría "raAA+ (sf)" a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, la Categoría "raA- (sf)" a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, y la Categoría "raBB (sf)" a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C y la Categoría "raCC (sf)" para los Certificados de Participación;

Que, la custodia de los documentos, que evidencian lo adeudado por los deudores, fue delegada por el Fiduciario al Banco Municipal de Rosario en virtud del Convenio de Custodia celebrado entre el Fiduciario y el referido banco. Dichos documentos fueron entregados para su custodia en cajas debidamente cerradas y perfectamente identificadas;

Que, en cualquier supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar al Fiduciante como Administrador la función será asumida por el Administrador Sustituto y Agente de Cobro Sustituto Banco Columbia S.A. que ha manifestado con carácter de declaración jurada que (i) cuenta con una estructura administrativa adecuada para cumplir en su caso con las funciones de administración, y (ii) al día de la fecha no se tiene conocimiento de la existencia de ningún hecho relevante que pudiera afectar el normal desarrollo de su actividad y/o el cumplimiento, en su caso, de las funciones delegadas en relación al fideicomiso;

Que la Comisión de Títulos en su reunión del día 11 de julio de 2011, evaluó la presentación y revisó el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias;

Que la Comisión de Títulos emitió un dictamen favorable sobre la información presentada para la autorización de la cotización en esta Bolsa de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero GRANCOOP VI, emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal \$ 27.990.154.-;

Que la autorización de cotización otorgada por la Bolsa de Comercio de Rosario sólo implica que la Sociedad Fiduciaria ha cumplido con los requisitos formales y legales establecidos por la Ley 17.811, Normas de la Comisión Nacional de Valores y el Reglamento de Cotización de Valores Fiduciarios de la Bolsa de Comercio de Rosario, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada por la Fiduciaria;

Por ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 61º, inciso 9º del Estatuto;

EL PRESIDENTE DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar la cotización de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero GRANCOOP VI, emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal \$ 27.990.154.-.

Artículo 2°: Dentro de los cinco días de suscriptos, deberá acompañarse copia de los contratos correspondientes de la emisión.

Artículo 3°: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 4°: Comunicar la presente resolución a la emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 5°: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 11 de julio de 2011.

CRISTIÁN F. AMUCHÁSTEGUI
Presidente